

Dejan en suspenso los días 24, 25, 31 de diciembre y 1º-1-75, uso de calcomanías para vehículos

DECRETO LEY No. 21024

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la celebración de la Navidad y Año Nuevo es conveniente que las actividades de la población no estén limitadas por las medidas restrictivas de circulación vehicular a que se refieren los Decretos-Leyes 20509 y 20558 y disposiciones administrativas conexas;

Que, por lo tanto, se hace necesario dejar en suspenso dichas disposiciones durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 1974 y 01 de enero de 1975;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Unico.— Déjase en suspenso los días 24, 25 y 31 de diciembre de 1974, así como el 01 de enero de 1975, las medidas restrictivas de circulación vehicular a que se refieren el Artículo 2º del Decreto-Ley 20509 y el Artículo 1º del Decreto-Ley 20558 y disposiciones administrativas conexas.

Los automóviles y camionetas no destinados al servicio público podrán circular libremente desde las 03.00 horas del día 24 hasta las 03.00 horas del día 26 inclusive del mes en curso, y desde las 03.00 horas del día 31 de diciembre de 1974 hasta las 03.00 horas del día 2 de enero de 1975.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP.
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.
ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP.
DANTE POGGI MORAN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.
AMILCAR VARGAS GAVILANO, Ministro de Economía y Finanzas.

Mayor General FAP.
LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Diciembre de 1974.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ

Vice Almirante AP., **JOSE ARCE LARCO**

General de División EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ARATA.